



Lizel

# Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 69  
MENDOZA, 17 FEB 2014

## VISTO:

Lo establecido en el Estatuto de la Universidad Juan Agustín Maza en su artículo 2 inciso d, en el que se establece que uno de los fines de la Institución es propiciar, organizar y estimular la investigación.

La creación por parte de esta Universidad en el año 2005 del Área de Ciencia y Técnica.

## CONSIDERANDO:

Que, atento al constante crecimiento experimentado en proyectos y programas de investigación, ciencia y técnica en esta Universidad, en cuanto a su cantidad y calidad, hacen necesario la conformación de un órgano interdisciplinario de carácter consultivo, que permita el análisis y recomendaciones adecuadas a los fines de adoptar las conclusiones óptimas.

Que es conveniente determinar expresamente ciertas características o requisitos que permitan el desempeño de este organismo en un marco de transparencia y objetividad.

Por ello;

El Rector de la Universidad  
"Juan Agustín Maza"  
RESUELVE:

Art. 1º: Crear el Comité de Investigación y Ciencia de la Universidad, dependiente funcionalmente del Área de Ciencia y Técnica.

Art. 2º: El Comité de Investigación estará conformado por el Director del Área de Ciencia y Técnica de la Universidad, por los Coordinadores de Investigación de cada Unidad Académica y por el Coordinador de Investigación Educativa.

Art. 3º: El Director del Área de Ciencia y Técnica de la Universidad será el Presidente del Comité. Podrá reemplazarlo, en caso de ausencias temporales, el Secretario Técnico del Área de Ciencia y Técnica.

Art. 4º: Son funciones del Comité:

- a) Asesorar al Director del Área de Ciencia y Técnica de la Universidad, sobre los asuntos inherentes a las políticas de investigación de la misma.
- b) Proponer al Director del Área de Ciencia y Técnica procedimientos, instrumentos de evaluación y mecanismos para lograr el óptimo proceso de investigación como también su auditoría.
- c) Tratar casos especiales que no estén contemplados en las normativas vigentes y/o que necesiten su análisis, dada su complejidad.



# Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

## RESOLUCIÓN Nº 69

Art. 5º: Son obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir a las reuniones a las que fuera convocado y avisar con suficiente anticipación en caso de posible ausencia, procurando que el Decano de la Unidad Académica correspondiente pueda reemplazarlo.
- b) Participar de los actos de votación que requieran la definición de propuestas tratadas dentro del Comité.
- c) Tratar casos especiales surgidos de las convocatorias a proyectos que no estén contemplados en las bases de las mismas o que necesiten de su análisis interdisciplinario, dada su complejidad, como así también en el proceso de evaluación y revisión de los correspondientes informes de avance y finales de los proyectos ejecutados.
- d) Asesorar, cuando se le solicite, al Área de Ciencia y Técnica de la UMaza como así también a los Consejos Académicos de cada Facultad y correspondientes Decanos. Colaborar con su gestión.
- e) Tratar casos especiales surgidos que no estén contemplados en las normativas vigentes y que necesiten de su análisis interdisciplinario.
- f) Mantener una actitud ética ante las temáticas tratadas en las reuniones, respetando la confidencialidad y la reserva de datos que garanticen la mirada del comité como un órgano de una sola voz.
- g) Evaluar con objetividad, justicia y equidad los casos analizados, procurando siempre la búsqueda de la objetividad.
- h) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, la integridad e intimidad de todos los miembros del Comité de Investigación y Ciencia, así como de la comunidad educativa en general.
- i) Ejercer la representación de la Universidad cuando se lo solicite.

Art. 6º: Las funciones y obligaciones mencionadas deben entenderse a título enunciativo, correspondiendo al Comité de Investigación y Ciencia opinar y asesorar al Rectorado y Director del Área de Ciencia y Técnica de la Universidad, en los temas que le sean requeridos y que tengan injerencia en sus atribuciones dado el perfil del mismo.

Art. 7: Los miembros del Comité cesan en sus funciones por las causales establecidas en la reglamentación de la Universidad, y por los procedimientos en ella determinados.

Art. 8º: Del funcionamiento del Comité:

- Los integrantes del Comité podrán presentar, por escrito, proyectos e iniciativas de su competencia al Presidente del Comité.
- El Comité se reunirá, como mínimo, 2 (dos) veces por semestre.
- El Comité podrá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros, y decidirá las cuestiones planteadas por mayoría de votos de los miembros presentes.
- En caso de empate en las votaciones de los temas tratados, el Presidente tendrá doble voto.



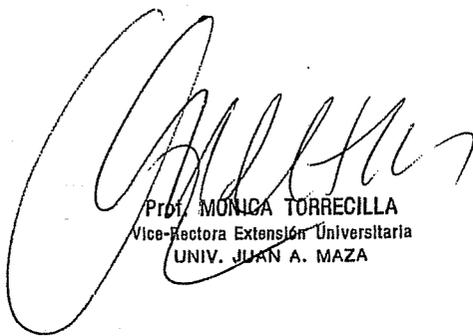
# Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

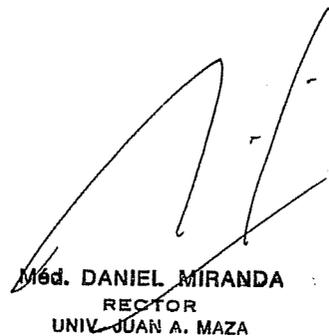
## RESOLUCIÓN N° 69

- La convocatoria a sesiones ordinarias del Comité se realizará con un mínimo de 72 (setenta y dos) horas de anticipación, e incluirá el Orden del Día.
- De cada una de las sesiones del Comité se labrará un acta, la que, una vez aprobada, se asentará en el libro habilitado al efecto, y será firmada por los miembros presentes.
- El Presidente podrá convocar al Comité, en forma extraordinaria, para tratar temas de urgente resolución o consulta, notificando a los integrantes con tanta anticipación como sea posible.
- Podrá invitarse a participar en las reuniones del Comité a Decanos, integrantes del Comité de Ética y/o especialistas en temas puntuales, quienes podrán ser miembros de la Universidad o externos. Su participación les dará derecho a voz pero no a voto.
- Los Decanos, si bien serán invitados a participar de todas las reuniones, no tienen la obligación de asistir. Cuando los decanos asistan en nombre de los correspondientes Coordinadores de Investigación tendrán derecho a voz y a voto.

Art. 9º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.



Prof. MONICA TORRECILLA  
Vice-Rectora Extensión Universitaria  
UNIV. JUAN A. MAZA



Méd. DANIEL MIRANDA  
RECTOR  
UNIV. JUAN A. MAZA